

de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5, y tres, del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

12388 *RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Sudamérica I, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Sudamérica I, Fondo de Pensiones (F0158) concurriendo La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida, Delegación en España como Gestora, la cual fue sustituida por «Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0156), y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0004) como Depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 5 de marzo de 1993, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y fondos de Pensiones y conforme al artículo octavo de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

12389 *RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones», correspondiente al mes de febrero de 1993.*

MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 131, TEXTO REFUNDIDO LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

Febrero 1993